



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**Resolución N° 293- Tribunal de Ética**

San Luis, 16 de Julio del 2019

Ref.: Expte. N° 1035/18

**VISTO:**

La nota Cinytec N° 01/19 donde se comunica que le Tec. Luis Ernesto Ferramola M.P. N°3308 ha regularizado lo solicitado en el cuerpo del expediente 1035/18 referido a la presentación de documentación y pago de aportes a este Cinytec.

La Res TE N° 221 del año 2017 donde se le aplica una sanción de advertencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en base a los expedientes que dieron lugar a la sanción del año 2017 y la denuncia del año 2018, se observa una conducta recurrente en relación a la presentación de documentación y pago de aportes por las tareas realizadas en tiempo y forma.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la Ley.

Finalmente, que el profesional actuante, luego de haber sido requerido por este CINYTEC, demostró su voluntad de acogerse a la legislación, en tanto aportó la documentación que es menester conforme la normativa que rige los designios de este Colegio y la actividad profesional pertinente, tanto como se avino a suscribir el convenio de pago mediante el cual se abonan los aportes devengados en virtud de las obras ejecutadas.

---

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: [colingenieriasl@cinytec.org.ar](mailto:colingenieriasl@cinytec.org.ar)

[www.cinytec.org.ar](http://www.cinytec.org.ar)



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS  
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
RESUELVE**

**Art. 1º):** Aplicar al Tec. **Luis Ernesto Ferramola M.P. N° 3308** una sanción de AMONESTACION PRIVADA, en los términos del art. 34 inc. 2) de la Ley N° XIV-0365-2004, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar.

**Art. 2º):** Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

**Art. 3º):** Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

**Firmado:**

**Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente**

**Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular**

**Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular**

**M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente**